Nota DNC N° 1598 /2021

Asunción, 9 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388811
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM
Entidad	Uoc Central - Gobierno Departamental de Central
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita utilizar el pliego estándar vigente, Pliego Electrónico de Adquisición de Insumos para el almuerzo – cena escolar – Subasta a la Baja Electrónica (Versión2). *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2259/20.*
2. PBC: Requisitos para evaluar la capacidad financiera, se recuerda que atendiendo a la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica adoptada los documentos deben estar vigentes al inicio de la etapa competitiva. *Consideración Normativa: Res. DNCP 1399/20.*
3. PBC: Experiencia requerida:
   A) "…*Acreditar la experiencia mínima de 5 años en el área de alimentos, mediante el RUC y el Certificado de Registro de establecimiento (RE) categoría 25 y/o 16 vigente, otorgado por el INAN, el mismo deberá comprender como mínimo los periodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, además de estar vigente a la fecha de presentación de la oferta. Presentar copia autenticada por Escribanía. No se aceptarán constancias de documentos en trámites…",* al respecto:
      a) Atendiendo a que solicitan 5 años para calificar la experiencia de la presente contratación, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
      b) Se verifica que se solicita acreditar la experiencia mediante el RUC y los certificados de registro de establecimiento, se solicita una explicación del por qué la acreditación a través de dichos documentos y los requisitos resultan técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

   B) "…*Haber elaborado alimentos frescos en cocinas centralizadas y haber distribuido dichos alimentos frescos (Servicio de catering) para las*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

colectividades/públicas o privadas en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en promedio, un volumen igual o superior al 30% del total ofertado. Se acreditará la experiencia del oferente en el área de alimentos, mediante el certificado de R.E. (Registro de establecimiento) categoría 25 y/o 16, vigente otorgado por el INAN y acorde a la experiencia en los periodos requeridos…", al respecto:

a) Atendiendo a que solicitan experiencia en cocinas centralizadas, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Verificar la pertinencia de requerir experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
b) Atendiendo a que se solicita la acreditación de la experiencia por cada año, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
c) Atendiendo a que se indica que la acreditación se dará por los certificados de establecimientos, se consulta, es posible obtener/acreditar el porcentaje del 30 % de dichos documentos? *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

C) "…*Acreditar tener certificación de calidad y certificación garantizando la seguridad alimentaria sobre el servicio ofertado. Certificado de Gestión de Calidad ISO 9001, sobre el servicio ofertado o una certificación de Gestión de Calidad similar, emitida por una entidad debidamente acreditada, según lo establecido y regulado por la Ley Nro. 2279/03 y el Decreto Reglamentario Nro. 3900/10, en caso de Consorcio cada integrante debe cumplir con el requisito…",* he tomado conocimiento de la nota GDC N° 11/2021, sin embargo, con relación al certificado de calidad exigido se solicita:

a) especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros). *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
b) explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
c) especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
d) Definir las certificaciones equivalentes para satisfacer el requerimiento establecido. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

D) "…*El oferente deberá contar con la Certificación ISO 22000 y/o de HACCP de seguridad alimentaria para asegurar la inocuidad de los alimentos sobre el servicio ofertado o una Certificación de Gestión de Calidad, similar emitida por una entidad debidamente acreditada según lo establecido y regulado por la Ley Nro. 2279/03 y el Decreto Reglamentario Nro. 3900/10, en caso de Consorcio cada integrante debe cumplir con el requisito…",* he tomado conocimiento de la nota GDC N° 11/2021, sin embaego, con relación al certificado de calidad exigido se solicita:

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

a) especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros). *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
b) explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
c) especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
d) el requisito adicional para garantizar la inocuidad, no se ajusta a los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones estándar. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

E) Se recuerda que atendiendo a la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica adoptada los documentos deben estar vigentes al inicio de la etapa competitiva. *Consideración Normativa: Res. DNCP 1399/20.*
F) Para todos los requisitos, se indicada que en caso de Consorcio cada integrante debe cumplir con el requisito, el requisito de acreditación de experiencia sin establecer porcentajes a ser cumplidos por los miembros del consorcio, desvirtúa la figura de este. Se solicita su adecuación o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
G) Se solicita indicar en el apartado correspondiente los documentos para acreditar los criterios establecidos "requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida. *Consideración Normativa: Res. DNCP 2259/20.*

8. PBC: Capacidad técnica:
   A) Atendiendo a que el proceso se realiza por servicio de Catering, el Registro de Establecimiento seria en la categoría 16 "Alimentos preparados envasados refrigerados o congelados" vigente, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
   B) Atendiendo a que el proceso se realiza por servicio de Catering, verificar la pertinencia de requerir el Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, otorgado por el INAN. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur